

ORDENANZA N° 301/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. **Juan Bautista Reale, D.N.I. 8.498.845, CUIT/L 20-08498845-7**, argentino, mayor de edad, casado con la **Sra. María Luisa Ferrero, D.N.I. 12.783.916, CUIT/L 27-12783916-1**, con domicilio en **campo Espinillo Ralo S/N** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE”**; y por otra parte la **Sra. Maricel Carina Reale, D.N.I. 27.869.950, CUIT/L 27-27869950-7**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **Constructor Francisco Beltrami 205** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“BENEFICIARIA”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “un terreno baldío del loteo denominado Soldano, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, cuyo plano esta presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria. El terreno está designado con el Número 02 de la Manzana 72. Designación Catastral Municipal C02; S03; M72; Manz. Of. 72; P02; Lote 02”.

Artículo 2°: Los inmuebles descriptos en el artículo primero ingresarán como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las

obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00251 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, los inmuebles de que se trata serán transferidos por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 657/2020

DE FECHA 24/11/2020